Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 07/2021

Caazapá, 02 de Julio de 2021

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado: **CD N° 05/21 "ADQUISICION DE HIDROLAVADORA Y SIERRA INGLETADORA"** con ID N° **389.721**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 049/21 de fecha 19 de marzo de 2021 indicándose que el mismo estará conformado por: la Abog. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Lic. CARLOS TADEO GIMÉNEZ OVIEDO –JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Prof. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO, Lic. OSCAR FRANCISCO GRANADA RIVAS, TECNICO ADMINISTRATIVO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto N° 2992/19 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 03 de Junio de 2021, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTES:	Firmante de la Oferta	Foliación	R.U.C	Correo Electrónico	Observaciones	Monto Total de la Oferta
1.CGSS CONSULTORES	Carlos Gabriel Sánchez Sartorio con C.I.N° 1.049.081	01 AL 23	1049081-7	cgsanchezsartorio@hotmail.com	Cotiza todos los ítems	9.875.000
2.COMSER S.A.	Roberto Méndez con C.I.N°	01 AL 21	80071120-3	rodri.mereles7@gmail.com	No Cotiza el ítem N° 3	6.370.000
3.FRANCI EMPREDIMIENTOS	Francisco Rotela con C.I.N° 787.858	01 AL 26	787858-3	franci_rotela@hotmail.com	Cotiza todos los ítems	6.375.000
4.DISTRIBUIDORA PAULA	Gerardo Rolando Arévalos Duarte con C.I.N° 2.193.811	01 AL 21	2193811-3	rolyarevalos@gmail.com	Cotiza todos los ítems	10.450.000

1.2. OBERVACIONES REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES: no se realiza ninguna observación.

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

2- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 63° del Decreto 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos de carácter sustancial:	CGSS CONSULTORES DE CARLOS SANCHEZ	COMSER S.A.	FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO ROTELA	DISTRIBUIDORA PAULA DE GERARDO AREVALOS
a) Formulario de Oferta y lista de precios, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante. (Descargado del SICP)*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
d) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2.1-CAPACIDAD LEGAL: Análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40, de la Ley 2051/03; de los representantes y/o propietario/a de las ofertas recibidas:

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

REGISTROS DEL SINARH Y SFP	Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40 (Resolución DNCP Nº 849/15): verificación en los registros de la base de datos del SINARH de la institución y en la página web de la secretaria de la Función Pública (https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico)	
CGSS CONSULTORES DE CARLOS SANCHEZ RUC 1049081-7	Carlos Gabriel Sánchez Sartorio con C.I.Nº 1.049.081	SIN REGISTROS
COMSER S.A. RUC 80071120-3	Adela María Luz Sarubbi de Martínez con C.I.Nº 727.001	FUNCIONARIA DE LA GOBERNACIÓN CAAZAPÁ
	Roberto Carlos Méndez Gamarra con C.I.Nº 3.293.411	SIN REGISTROS
FRANCI EMPRENDIMIENTOS RUC 787858-3	Francisco Sabino Rotela López Nº 787.858	SIN REGISTROS
DISTRIBUIDORA PAULA DE GERARDO AREVALOS RUC 2193811-3	Gerardo Rolando Arévalos Duarte con C.I.Nº 2.193.811	SIN REGISTROS

Observación:

En los siguientes puntos se presenta el análisis con respecto a las prohibiciones y limitaciones de los incisos "a" y "b" del Artículo 40 (Resolución DNCP Nº 849/15) de la Sra. Adela María Luz Sarubbi de Martínez, socia de la firma **COMSER S.A.:**

- En referencia al inc. a) del art 40 de la ley 2051/03: se verificó en la base de datos del SINARH de la Corte Suprema de Justicia (Convocante) en la cual el oferente se encuentra SIN REGISTROS; y,
- En relación al inc. b) del art. 40 de la Ley 2051/03: según Constancia Nº 1421236 de la SFP (secretaria de la Función Pública) la Sra. Adela María Luz Sarubbi de Martínez, es funcionaria permanente de la Gobernación del Sexto Departamento – Caazapá.

En este sentido, si bien es funcionaria de una institución pública, sin embargo, no tiene ninguna relación de dependencia con la Convocante, conforme a la Ley 1626/2000 de la Función Pública, Artículo 60: *Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos: ...o) ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo; y,*

Por todo lo expuesto anteriormente, dicho oferente no se encuentra comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

3. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas recibidas a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases y Condiciones:

4.1 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en la Carta de Invitación:

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Art. 62° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de documentos y aclaraciones pertinentes:

a) Por **Nota N° 12/21** de fecha 16 de junio de 2021, recibida por Francisco Rotela en fecha 16/06/21, se ha solicitado a la firma **FRANCI EMPRENDIEMIENTOS** la presentación de las siguientes aclaraciones:

1. *Conforme a la Carta de Invitación del presente llamado, Anexo B, numeral 30- Evaluación de Ofertas, inicio b): Se solicita una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, considerando que en los ítems N° 1 y 3, la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.*

Y por **Nota N° 18/21** de fecha 23 de junio de 2021, recibida por Francisco Rotela en fecha 23/06/21, se ha solicitado a la firma **FRANCI EMPRENDIEMIENTOS** la presentación de los siguientes documentos:

1- Catálogo de los bienes ofertados.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS**, no ha dado respuesta a ninguna de las solicitudes realizadas, lo cual será analizado en los siguientes puntos correspondientes.

b) Por **Nota N° 13/21** de fecha 16 de junio de 2021, recibida por Gerardo Arévalos en fecha 16/06/21, se ha solicitado a la firma **DISTRIBUIDORA PAULA** la presentación de los siguientes documentos:

1. *Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, de los productos nacionales ofertados (SCHULZ- PARAGUAY) y (PROFIELD- PARAGUAY).*

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

2. *Constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la Ley 6355/19.*

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma **DISTRIBUIDORA PAULA**, solo ha presentado su Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, lo cual será analizado en los siguientes puntos correspondientes.

c) Por **Nota Nº 14/21** de fecha 16 de junio de 2021, recibida por Rodrigo Martínez en fecha 16/06/21, se ha solicitado a la firma **COMSER S.A.** la presentación de las siguientes aclaraciones y documentos:

1. *Conforme a la Carta de Invitación del presente llamado, Anexo B, numeral 30- Evaluación de Ofertas, inicio b): Se solicita una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, considerando que en el ítem Nº 2, la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.*
2. *Copia Simple de Patente Municipal Vigente.*
3. *Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.*
4. *Constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la Ley 6355/19.*
5. *Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social. (vigente)*
6. *Copia de Contratos y/o Facturas legales de provisiones similares objeto de la presente contratación (**PROVISION DE HIDROLAVADORAS, SIERRA INGLETADORA Y/O HERRAMIENTAS SIMILARES**) con Entidades públicas y/o privadas, por un volumen mínimo de 50% del monto de la oferta, en la sumatoria de los años: 2018, 2019, 2020.*
7. *Declaración Jurada del oferente donde presente el Listado detallado de los Integrantes de la Sociedad, en la cual se detallan el NOMBRE, APELLIDO Y NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD, de cada uno, a fin de dar cumplimiento a la CALIFICACION LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTICULO 40, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015.*
8. *Catálogo de los bienes ofertados.*

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma **COMSER S.A.**, no ha dado respuesta a lo solicitado lo cual será analizado en los siguientes puntos correspondientes.

d) Por **Nota Nº 19/21** de fecha 28 de junio de 2021, recibida por Carlos Sánchez en fecha 28/06/21, se ha solicitado a la firma **CGSS CONSULTORES** la presentación de los siguientes documentos:

1- *Catálogo de los bienes ofertados.*

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma CGSS CONSULTORES, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada Nº 60/21 de fecha 30 de Junio de 2021, presenta: catálogos de los bienes ofertados; los cuales serán analizados en los siguientes puntos correspondientes.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de las firmas oferentes, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento; respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales:	**CGSS CONSULTORES DE CARLOS SANCHEZ**	**COMSER S.A.**	**FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO ROTELA**	**DISTRIBUIDORA PAULA DE GERARDO AREVALOS**
a) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	CUMPLE	NO CUMPLE (ver observación)	CUMPLE	CUMPLE
b) Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	NO CUMPLE (ver observación)	CUMPLE	CUMPLE
c) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE	NO CUMPLE (ver observación)	CUMPLE	CUMPLE
d) Copia Simple de Patente Municipal	CUMPLE	NO CUMPLE (ver observación)	CUMPLE	CUMPLE
e) Constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la Ley 6355/19.	CUMPLE	NO CUMPLE (ver observación)	CUMPLE	CUMPLE

Observación:

- **COMSER S.A.:** la firma ha presentado en conjunto con su oferta una constancia de RUC que no pertenece a la firma ya que la Constancia indica RUC 3556738-4, sin embargo, el RUC de la firma en cuestión es 80071120-3, por lo cual no cumple con este documento. Y en referencia a los demás documentos no ha dado respuesta a lo solicitado en el inciso **c)** de este mismo punto del presente informe, no ha presentado los documentos solicitados, por lo cual no cumple con estos requisitos, por lo tanto, se rechaza la oferta de la firma **COMSER S.A.** por incumplimiento de los documentos requeridos en las bases y condiciones.

- **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela:** la firma no ha dado respuesta a lo solicitado en el inciso **a)** de este mismo punto del presente informe, no ha presentado una explicación detallada de la composición de sus precios, por lo que es imposible analizar si el costo de los bienes en cuestión es razonable.

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Análisis y Verificación de las Especificaciones Técnicas y los catálogos presentados:

Ítems	Especificaciones Técnicas Solicitadas	CGSS CONSULTORES DE CARLOS SANCHEZ	COMSER S.A.	FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO ROTELA	DISTRIBUIDORA PAULA DE GERARDO AREVALOS
1- HIDROLAVADORA 1800W	Hidrolavadora de 1.800W, presión: 130 BAR o superior, caudal de agua: 350 lts/h máximo. Pistola con conexión rápida (Quick Connect), manguera de alta presión de 5 metros o superior, filtro de entrada de agua, lanza pulverizadora con boquilla regulable (tipo Vario Power) para ajustar la presión con un simple giro, boquilla turbo, depósito de detergente, mango telescópico, cable eléctrico 5 metros o superior, incluido adaptador de conexión para mangueras. Garantía de 1 año como mínimo. Presentar catálogo del bien ofertado con la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (ver observación)
2- HIDROLAVADORA 1600W	Hidrolavadora de 1.600W, presión: 120 BAR o superior, caudal de agua: 380 lts/h máximo. Pistola con conexión rápida (Quick Connect), manguera de alta presión de 5 metros o superior, filtro de entrada de agua, lanza pulverizadora con boquilla regulable (tipo Vario Power) para ajustar la presión con un simple giro, boquilla turbo, depósito de detergente, mango telescópico, cable eléctrico 5 metros o superior, incluido adaptador de conexión para mangueras. Garantía de 1 año como mínimo. Presentar catálogo del bien ofertado con la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (ver observación)	NO CUMPLE (ver observación)

RAÚL PAUL LAND SOLAS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

3-SIERRA INGLETADORA	Sierra Ingletadora, potencia de 1.650 W. o superior, disco de 260mm (10.1/4"), velocidad máxima 4.600rpm., debe incluir 1 disco con punta widia, morsa vertical y bolsa recolectora. Cable de 2,5m. mínimo. Garantía de 1 año como mínimo. Presentar catálogo del bien ofertado con la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observaciones:

***FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela:**

- ✓ **EN EL ITEM Nº 2– HIDROLAVADORA DE 1600W**: Según el análisis del catálogo presentado se pudo constatar que no reúne las especificaciones técnicas requeridas, considerando que en el catálogo presenta un caudal de 360 L/H y en las especificaciones Técnicas se solicita 380 Lts/H, por lo que dicha firma NO CUMPLE en este ítem.

***DISTRIBUIDORA PAULA de Gerardo Arévalos:**

- ✓ **EN EL ITEM Nº 1– HIDROLAVADORA DE 1800W**: Según el análisis del catálogo presentado se pudo constatar que no reúne las especificaciones técnicas requeridas, considerando que en el catálogo dice potencia 1.700W. y en las especificaciones Técnicas se solicita de 1.800W., por lo que dicha firma NO CUMPLE en este ítem.
- ✓ **EN EL ITEM Nº 2– HIDROLAVADORA DE 1600W**: Según el análisis del catálogo presentado se pudo constatar que no reúne las especificaciones técnicas requeridas, considerando que en el catálogo dice potencia 1.400W. y en las especificaciones Técnicas se solicita de 1.600W, por lo que dicha firma NO CUMPLE en este ítem.

4.2 Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B, numeral 30, inciso f) Capacidad Financiera, g) Experiencia y h) Capacidad Técnica se ha procedido a analizar los documentos presentados por los oferentes, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1 Capacidad Financiera: No Aplica

4.2.2 Capacidad Técnica: No Aplica

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

4.2.3 Experiencia:

Documentos requeridos:	**CGSS CONSULTORES DE CARLOS SANCHEZ**	**COMSER S.A.**	**FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO ROTELA**	**DISTRIBUIDORA PAULA DE GERARDO AREVALOS**
a) Copia de Contratos y/o Facturas legales de provisiones similares objeto de la presente contratación **(PROVISION DE HIDROLAVADORA, SIERRA INGLETADORA Y/O HERRAMIENTAS SIMILARES)** con Entidades públicas y/o privadas, por un volumen mínimo de 50% del monto de la oferta, en la sumatoria de los años: 2018, 2019, 2020.-	CUMPLE	NO CUMPLE (No presenta)	CUMPLE	NO CUMPLE (ver observación)

Observación:

- **COMSER S.A.:** la firma no ha dado respuesta a lo solicitado en el inciso **c)** de este mismo punto del presente informe, no ha presentado los documentos que demuestren su experiencia, por lo cual no cumple con este requisito.

- **DISTRIBUIDORA PAULA DE GERARDO AREVALOS:** la firma ha presentado conjuntamente con su oferta los siguientes contratos:

  - ✓ *Contrato Nº 03/2018 con la Municipalidad de Natalio- "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE NATALIO" ID Nº 340.281. en concepto sillas y mesas, por un monto total de Gs. 215.468.500, de fecha 03/08/2018.*
  - ✓ *Contrato CD Nº 07/19 con la Municipalidad de Capitán Miranda – "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE CAPITAN MIRANDA" ID 356.374. en concepto de sillas y mesas, por un monto total de Gs.56.272.000, de fecha 02/12/2019.*

Teniendo en cuenta los contratos indicados más arriba, se concluye que la firma DISTRIBUIDORA PAULA no presenta Contratos que demuestren su experiencia similar a ***PROVISION DE HIDROLAVADORA, SIERRA INGLETADORA Y/O HERRAMIENTAS SIMILARES,*** por lo que no cumple con este requisito.

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

4.2.4 Otros Criterios

Documentos requeridos:	**CGSS CONSULTORES DE CARLOS SANCHEZ**	**COMSER S.A.**	**FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO ROTELA**	**DISTRIBUIDORA PAULA DE GERARDO AREVALOS**
a) En forma de Declaración Jurada el oferente deberá presentar el Listado detallado de los Integrantes de la Sociedad, en la cual se detallan el NOMBRE, APELLIDO Y NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD, de cada uno, a fin de dar cumplimiento a la CALIFICACION LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTICULO 40, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015.	CUMPLE	NO CUMPLE (No presenta)	CUMPLE	CUMPLE

Observación:

- **COMSER S.A.:** la firma no ha dado respuesta a lo solicitado en el inciso **c)** de este mismo punto del presente informe, no ha presentado Declaración Jurada del Listado detallado de los Integrantes de la Sociedad, por lo cual no cumple con este requisito.

5. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

En este punto se procede a analizar la composición de los precios ofertados a fin de determinar si la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al veinte y cinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentran por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación, conforme al Art. 4º de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020.

En este sentido, se ha solicitado a la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Rotela**; una explicación detallada de la composición del precio ofertado, considerando que en los ítems mencionados en el punto 4.1.1 inciso a) del presente informe; la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

La firma no ha dado respuesta a lo solicitado; por consiguiente, este Comité de Evaluación no ha podido verificar si los precios ofertados son razonables. De todas maneras, la oferta de dicha firma ha sido rechazada por no cumplir con los documentos mencionados en los puntos anteriores.

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

6- MARGEN DE PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES:

En este punto se indica que tal como lo establece la carta de invitación Anexo B- Numeral 30, inciso c) Margen de Preferencia, se analiza los bienes nacionales que se encuentran dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen. Si bien existen algunos ítems ofertados de procedencias nacionales que podría haberse beneficiado con el margen de preferencia, sin embargo, no pudo favorecerse con el mismo considerando que:

- ✓ ***La firma DISTRIBUIDORA PAULA de Gerardo Arévalos:*** de acuerdo a lo solicitado en el punto 4.1.1 **Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes, inciso b)**, la firma no ha dado respuesta a lo solicitado.

En conclusión y teniendo en cuenta que la firma DISTRIBUIDORA PAULA de Gerardo Arévalos, no ha presentado el documento de Origen Nacional; la firma no podrá beneficiarse del margen de preferencia de Origen Nacional.

7- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la ley N° 2051/03, se recomienda: **ADJUDICAR** el presente llamado de **"ADQUISICION DE HIDROLAVADORA Y SIERRA INGLETADORA" ID N° 389.721**, a la siguiente firma: **CGSS CONSULTORES de Carlos Sánchez** conforme al **Cuadro de Adjudicación** detallado más abajo.

CUADRO DE PROPUESTA DE ADJUDICACION:

FIRMA ADJUDICADA: CGSS CONSULTORES de Carlos Sánchez, RUC Nº 1049081-7					
ITEMS ADJUDICADOS:	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1-HIDROLAVADORA 1800W	FASCY	CHINA	2	2.180.000	4.360.000
2-HIDROLAVADORA 1600W	FASCY	CHINA	2	1.700.000	3.400.000
3-SIERRA INGLETADORA	FASCY	CHINA	1	2.115.000	2.115.000
TOTAL GUARANIES: Nueve Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil.----------					9.875.000

TOTAL ADJUDICADO: Gs. **9.875.000.-** (Guaraníes, Nueve Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil.)

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. Oscar F. Granada Rivas
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá